02 OCT. 2019

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO Nº 2212/2019

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 09/2019- "ADQUISICIÓN DE BATERIAS RECARGABLES PARA UPS EN REEMPLAZO DEL SISTEMA DE ENERGIA GARANTIZADA" - ID Nº 366.007.

Asunción, 26 de setiembre de 2019

VISTO: El Informe de Evaluación del Comité de Evaluación constituido por Resolución N°1154/2019 del 24 de mayo de 2019, referente a la Contratación Directa N° 09/2019 "**ADQUISICIÓN DE BATERIAS RECARGABLES PARA UPS EN REEMPLAZO DEL SISTEMA DE ENERGIA GARANTIZADA" - ID Nº 366.007**, la Providencia G.O.C. N° 184/2019 de la Gerencia Operativa de Contrataciones, de fecha 23 de setiembre de 2019, y;

CONSIDERANDO: Que, el Comité de Evaluación, conforme lo establecido en la Carta de Invitación informa que la contratación es por **EL TOTAL**, y el plazo de vigencia del contrato será hasta el cumplimiento total de sus obligaciones.

Que, para el presente llamado se ha previsto en el PAC un monto de Gs. 84.000.000 (Guaraníes ochenta y cuatro millones), en el Rubro 340 **"BIENES DE CONSUMO DE OFICINAS E INSUMOS"**, para lo cual se cuenta con Disponibilidad Presupuestaria, según CDP Nº 90/2019.

Que, en base a las consideraciones expuestas en el presente Informe y en razón al Art. 34 inc. "c" de la Ley 2051/2003 en el cual se menciona... ***" para llevar a cabo la adjudicación correspondiente se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la Contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la Máxima Autoridad del Organismo, de la Entidad o de la Municipalidad, se podrá hacer la Contratación Directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación***...y la necesidad de realizar la contratación, para la - "**ADQUISICIÓN DE BATERIAS RECARGABLES PARA UPS EN REEMPLAZO DEL SISTEMA DE ENERGIA GARANTIZADA" - ID Nº 366.007** y lo dispuesto en el inciso c) del Art. 34º de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, pudiendo proseguirse con los trámites para la adjudicación, si la Máxima Autoridad lo estima conveniente, y en virtud a lo estipulado en el ***Artículo 63 de la Ley de Contrataciones Públicas. Criterio de adjudicación. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; 2. tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. 3.*** **presente el precio evaluado como más bajo"**

Que, el Comité de Evaluación, en razón de presentar la oferta solvente que cumple con las condiciones legales y técnicas estipuladas, el Comité de Evaluación recomienda adjudicar la Contratación Directa N° 09/2019 "**ADQUISICIÓN DE BATERIAS RECARGABLES PARA UPS EN REEMPLAZO DEL SISTEMA DE ENERGIA GARANTIZADA" - ID Nº 366.007,** a la Empresa **PROMEC S.R.L. - RUC Nº 80001945-8**, con una vigencia a partir de la suscripción del contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones, siendo monto total de Gs.-73.600.000.-(Guaraníes setenta y tres millones seiscientos mil) IVA Incluido, para lo cual se cuenta con Disponibilidad Presupuestaria según CDP Nº 90/2019.

Que, la Gerencia Operativa de Contrataciones, a fin de dar cumplimiento al Artículo Nº 28 de la Ley Nº 2051/03 y si la máxima autoridad resuelve la adjudicación, solicita la promulgación de la Resolución respectiva.

Que, los procedimientos administrativos se han ajustado a las normas legales vigentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas";

POR TANTO: El Directorio de CONATEL, en sesión ordinaria del 26 de setiembre de 2019, Acta Nº 41/2019, y de conformidad con las disposiciones legales previstas en la Ley 642/95 de Telecomunicaciones.

RESUELVE:

Art. 1° **ADJUDICAR** la Contratación Directa N° 09/2019 "**ADQUISICIÓN DE BATERIAS RECARGABLES PARA UPS EN REEMPLAZO DEL SISTEMA DE ENERGIA GARANTIZADA" - ID Nº 366.007,** a la Empresa **PROMEC S.R.L. - RUC Nº 80001945-8**, con una vigencia a partir de la suscripción del contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones, siendo monto total de Gs.-73.600.000.-(Guaraníes setenta y tres millones seiscientos mil) IVA Incluido, para lo cual se cuenta con Disponibilidad Presupuestaria según CDP Nº 90/2019, conforme al Artículo 34 inciso c) ***" para llevar a cabo la adjudicación correspondiente se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la Contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la Máxima Autoridad del Organismo, de la Entidad o de la Municipalidad, se podrá hacer la Contratación Directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".***

Art. 2° **AUTORIZAR** a la Gerencia Operativa de Contrataciones y a la Gerencia Administrativa Financiera, la realización de los trámites correspondientes conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes.

Art. 3° **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ING. JUAN CARLOS DUARTE DURE
PRESIDENTE
Decreto. N°2212/2019

COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONATEL

CONATEL
GERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACIONES
JEFE DE CONTRATOS
JEFE DE GESTION DE CONTRATACION
ASESORIA JURIDICA
SECRETARIA
FECHA 02 OCT. 2019
OBSERVACIONES